



DIRECCION GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR DG-003-2015

PARA: Jefaturas de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil.



DE: **Lic. Hernán Alberto Rojas Angulo, MBA.**
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Trámite de Nombramientos Interinos en sustitución y en plazas vacantes por inexistencia de elegibles para determinada clase y especialidad.

FECHA: 09 de marzo de 2015

En complemento a los lineamientos emitidos mediante Oficio Circular No.DG-011-2014 de fecha 19 de junio de 2014, sobre la normativa aplicable para la Conformación y Trámite de Nóminas de Candidatos Elegibles, así como en aplicación de la Norma Estatutaria contenida en el Artículo 26; al encontrarse habilitada la aplicación de consulta de los Registros de Elegibles con que cuenta esta Dirección General en el Sistema Automatizado de la Gestión del Empleo y del Talento Humano (SAGETH), que les facilita efectuar los nombramientos por sustitución del titular, con personas que se encuentren integrando el registro de elegibles, me permito manifestar el proceder a partir de esta fecha, para aquellos casos en que no exista candidatos para determinada clase y especialidad.

Una vez verificado el Registro de Elegibles y evidenciada la no existencia de candidatos para llenar la sustitución, el Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH), podrá nombrar interinamente un sustituto, siempre y cuando se deje constancia impresa de la inexistencia de elegibles para esa clase, especialidad y ubicación geográfica, en el expediente que se confeccione para tales efectos, la cual deberá de ser firmada por el Analista o Jefatura que corrobora tal información en el SAGETH; además se deberá de agregar un párrafo en la respectiva Declaración Jurada donde se certifique dicha inexistencia de elegibles.

Igual proceder corresponderá en los casos en que no exista registro de elegibles para



DIRECCION GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

llenar las plazas vacantes, previa presentación del pedimento de personal correspondiente.

Como ha sido la práctica habitual para la tramitación de nombramientos y ascensos interinos, dichos movimientos de personal deberán de ser remitidos ante la respectiva Oficina de Servicio Civil para su aval, quienes llevarán registro y control de estos casos, y procederán a inducir a las OGEREH y cualquier otra instancia que corresponda, para que desarrollen los procesos de concursos que sean necesarios.

_____ U.L _____

HARA/RCV/YCA/YGV/AGV/MSS